

RECURSO DE REPOSICION-PROCESO 2021-00311-00

Edwin Torres Mozo <edwinstamta@hotmail.com>

Jue 21/10/2021 4:24 PM

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (8 MB)

RECURSO DE REPOSICION-21-10-2021.pdf;

Medellín Ant, octubre 21 del 2021.**Doctora:**

LIZ JOHANNA GUERRERO POSADA.

Juez del juzgado trece Civil del circuito de oralidad de Medellín.

Medellín Antioquia

E.S.D.

Proceso	:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
Demandante	:	COMMERK S.A.S.
Demandados	:	COMERCIALIZADORA EL MANZANO ZOMAC S.A.S. OSCAR ALEXANDER RESTREPO ZULUAGA.
Radicado	:	2021-00311-00
Asunto	:	RECURSO DE REPOSICION.

EDWIN RAFAEL TORRES MOZO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 85.474.424 de Santa Marta Magdalena, domiciliado en el Municipio de Apartado Antioquia, abogado titulado con Tarjeta Profesional No 232.458 del CSJ, actuando en nombre del señor OSCAR ALEXANDER RESTREPO ZULUAGA, quien actúa como persona natural y a su vez como representante legal de la COMERCIALIZADORA EL MANZANO ZOMAC S.A.S, interpongo recurso de reposición con fundamento al artículo de 430 del CGP, contra el auto que libro mandamiento de pago el treinta y uno (31) de agosto de 2021.

Por favor me regalan acuso de recibido.

*Atte.**Edwin Torres Mozo.*

Abogado

Cel 300.785.47.07.



Medellín Ant, octubre 21 del 2021.

Doctora:

LIZ JOHANNA GUERRERO POSADA.

Juez del juzgado trece Civil del circuito de oralidad de Medellín.

Medellín Antioquia

E.S.D.

Proceso	:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
Demandante	:	COMMERK S.A.S.
Demandados	:	COMERCIALIZADORA EL MANZANO ZOMAC S.A.S. OSCAR ALEXANDER RESTREPO ZULUAGA.
Radicado	:	2021-00311-00
Asunto	:	RECURSO DE REPOSICION.

EDWIN RAFAEL TORRES MOZO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 85.474.424 de Santa Marta Magdalena, domiciliado en el Municipio de Apartado Antioquia, abogado titulado con Tarjeta Profesional No 232.458 del CSJ, actuando en nombre del señor OSCAR ALEXANDER RESTREPO ZULUAGA, quien actúa como persona natural y a su vez como representante legal de la COMERCIALIZADORA EL MANZANO ZOMAC S.A.S, interpongo recurso de reposición con fundamento al artículo de 430 del CGP, contra el auto que libro mandamiento de pago el treinta y uno (31) de agosto de 2021. Con fundamento en lo siguiente.

HECHOS

Primero: El treinta y uno (31) de agosto de 2021, el despacho libro mandamiento de pago contra el señor OSCAR ALEXANDER RESTREPO ZULUAGA, a favor de COMMERK S.A.S. por la siguiente suma de dineros:

Por la suma de 816.779.047., por concepto de capital contenido en el pagare Nro.0336, creado en la ciudad de Medellín el día 02 de agosto de 2021.

En el mismo auto, el despacho libro mandamiento de pago contra la COMERCIALIZADORA EL MANZANO ZOMAC S.A.S., representada legalmente por el señor OSCAR ALEXANDER RESTREPO ZULUAGA, a favor de COMMERK S.A.S. por la siguiente suma de dineros:

Por la suma de 517.785.200., por concepto de capital contenido en el pagare Nro.2335, creado en la ciudad de Medellín el día 01 de agosto de 2021.

Con fundamento a lo anterior:



No es cierto que el lugar y la creación de los dos (2) pagarés # 0336 y 2335, aportados en el proceso como título valor haya sido el primero (1) y el dos (2) de agosto de 2021, y mucho menos en la ciudad de Medellín.

Ahora con relación al pagare **Nro.0336**, por un valor de \$.816.779.047, del 02 de agosto de 2021, se puede observar en el proceso que la verdadera fecha de creación de este documento o título valor se dio el día 31 de octubre de 2017, toda vez que la autenticación hecha por mi representado, en calidad de persona natural, fue hecha ante la notaria única del Municipio de Apartado Antioquia, y visible en el folio # 10 del expediente.

Además, lo mismo sucede con la carta de instrucción, se puede observar en el proceso que la verdadera fecha de dicho documento es el 31 de octubre de 2017, y visible en el folio # 12 del expediente.

De otro lado, frente la literalidad en el título valor, en lo que se tiene que ver con la misión del derecho en el incorporado es totalmente falso, toda vez que el valor allí incorporado no es el adeudado, ya que nunca la parte demandante (**COMMERK S.A.S.**), le presto a mi representado el valor que aparece en el título valor incorporado.

Si bien es cierto que mi representado en su condicione de persona natural, adquirió unas obligaciones con COMMERK S.A.S, la mismas fueron respaldas con las siguientes facturas, la cual suman un valor de Ochocientos dieciséis millones setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos siete pesos (\$.816.779.407)

1. Factura # 2505 por un valor de \$.170.059.206
2. Factura # 2506 por un valor de \$.119.002.142
3. Factura # 2583 por un valor de \$.166.929.164
4. Factura # 2584 por un valor de \$.134.727.570
5. Factura # 2666 por un valor de \$. 81.254.341
6. Factura # 2667 por un valor de \$.121.797.842
7. Factura # 2668 por un valor de \$. 23.009.142

Es claro que mi representado jamás a celebrado negocio jurídico con la demandante por el valor de \$.816.779.047, vuelvo y repito que lo adeudado por mi representado a la demandante son las facturas ya mencionadas.

Prueba de eso, es la propuesta de pago que realizo la apoderada de la parte demandante, a mi representado donde se visualiza que lo adeudado son las facturas, véase entonces que en la propuesta de pago brilla por su ausencia en la demanda.

Llama mucho la atención su señoría, que en el pagare Nro.0336, se diga en el hecho primero de la demanda, que la fecha de creación fue el 01 de agosto de 2021 y el pagare tiene como fecha el 02 de agosto de 2021, sin que el despacho se haya percatado del error y no hubiese requerido a la parte demandante, con el fin de que esta pudiera subsanar en su momento, además el diligenciamiento de este pagare se puede observar que el pasado dos (2) de agosto de 2021, el señor OSCAR ALEXANDER RESTREPO ZULUAGA, adquiere la obligación con



COMMERK S.A.S., y se compromete a pagar solidariamente el mismo día la suma de 816.779.047, dinero que nunca recibió.

Debido a todo lo anterior el título valor no cumplen con los requisitos formales establecidos en el artículo 621 del código de comercio.

Ahora, con relación al pagare **Nro.2335, del 02 de agosto de 2021**, se puede observar en el proceso que la verdadera fecha de creación de este documento o título valor se dio el día 31 de octubre de 2017, toda vez que la autenticación hecha por mi representado, fue en calidad de persona natural, y no como representante de la COMERCIALIZADORA EL MANZANO ZOMAC S.A.S., y esta fue ante la notaria única del Municipio de Apartado Antioquia, y visible en el folio # 14 del expediente.

Llama nuevamente la atención que la parte demandante, manifieste en el hecho primero inciso # 2, que la COMERCIALIZADORA EL MANZANO ZOMAC S.A.S, y el señor OSCAR ALEXANDER RESTREPO ZULUAGA, se obligaron a pagar a COMMERK S.A.S, la suma de 572.785.200, lo que indica señora juez, que la luz de la norma ya citada el pagare **Nro.2335, del 02 de agosto de 2021**, tendría que contener las dos firmas, una del señor OSCAR ALEXANDER RESTREPO ZULUAGA, como personal natural y la otra como representante de la COMERCIALIZADORA EL MANZANO ZOMAC S.A.S.

En relación a la misión del derecho incorporado, también es falso, jamás la parte demandante a entregado a mi representado como persona natural y mucho menos como persona jurídica el valor allí incorporado.

Si bien es cierto la COMERCIALIZADORA EL MANZANO ZOMAC S.A.S., en su condición de persona jurídica adquirió unas obligaciones con COMMERK S.A.S, la mismas fueron respaldas con las siguientes facturas la cual suman un valor de Quinientos setenta y dos millones setecientos noventa y dos mil doscientos pesos (\$572.792.200).

1. Factura #2759 por un valor de \$.285.374.500
2. Factura #2760 por un valor de \$.287.417.700

Por último, su señoría el título valor no cumple con unos de los requisitos establecidos en el artículo 621 del código de comercio, que es la firma de quien lo crea, si bien es cierto que el pagare # 2335 aparece la firma del señor OSCAR ALEXANDER RESTREPO ZULUAGA, no se sabe con claridad si lo hizo como persona natural o persona jurídica, ya que en la autenticación no se hizo como representante de la COMERCIALIZADORA EL MANZANO ZOMAC S.A.S.

PRETENSIONES

PRIEMRO: Con fundamento en los hechos ante mencionado en el acervo probatorio respetuosamente le solicito al despacho revocar el Auto que libro mandamiento de pago el treinta y uno (31) de agosto de 2021, toda vez que los títulos valores no cumplen con los requisitos formales establecidos en el artículo 621 del código de comercio.



SEGUNDO: como consecuencia de la revocatoria del auto, se declare terminado el proceso y se ordene el levantamiento de las mismas medidas cautelares decretadas.

MEDIOS DE PRUEBA.

Comendidamente pido al Señora Juez se sirva, a más de otorgar valor probatorio a los documentos relacionados, decretar durante el trámite del proceso la práctica de las siguientes pruebas.

PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS

- 01-**Pagare # 0336
- 02-**Carta de instrucción del pagare # 0336
- 03-**Presentacion Personal del pagare # 0336
- 04-**Pagare # 2335
- 05-**Carta de instrucción del pagare # 2335
- 06-**Presentacion Personal del pagare # 2335
- 07-**Facturas # 2505, 2506, 2583, 2584, 2666, 2667 y 2668 a nombre del OSCAR ALEXANDER RESTREPO.
- 08-**Facturas # 2759 y 2760 a nombre de la COMERCIALIZADORA EL MANZANO ZOMAC S.A.S.
- 09-**Copia de la propuesta de pago por la parte demandante.

ANEXOS.

1. Se acompañan el poder especial otorgado al suscrito y tarjeta profesional de abogado.

NOTIFICACIONES.

- a) **EL demandado:** como persona natural recibe notificación en el Municipio de Apartado de Antioquia Calle 98 # 101-71 barrio Ortiz, como representante de la COMERCIALIZADORA EL MANZANO ZOMAC S.A.S., recibe notificación en la Cra 15 # 97-81, barrio san Martin del municipio de Turbo Antioquia.
- a) **El suscrito:** apoderado recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en el municipio de Apartadó Ant, en el pasaje comercial el condor oficina 107. Cel 300.785.47.07 y en el correo electrónico edwinstamta@hotmail.com

Atte.


EDWIN RAFAEL TORRES MOZO
Cc.85.474.424.
T.P: No 232.458 del C.S.J.

Medellín Ant, octubre 21 del 2021.

SEÑORES:

Juzgado trece Civil del circuito de oralidad. *
Medellín Antioquia
E.S.D.



REFERENCIA: PODER ESPECIAL.

OSCAR ALEXANDER RESTREPO ZULUAGA, identificado con cedula de ciudadanía, Nro. 8.160.118 con domicilio en el en el Municipio de Apartado Antioquia, quien recibe notificación en el barrio Ortiz en la calle 98 # 101-71, mi correo electrónico es oscarrestrepoz@hotmail.com, actuando como personal natural y a su vez como representante legal de la COMERCIALIZADORA EL MANZANO ZOMAC S.A.S con el número de Nit-901367697-7, ubicada en el municipio de turbo Antioquia, en la calle 15 # 97-81, barrio san Martín, con el correo electrónico es oscarrestrepoz@hotmail.com, manifiesto ante su Despacho que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, al abogado **EDWIN RAFAEL TORRES MOZO**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro.85.474.424 de Santa Marta (Magdalena) y portador de la tarjeta profesional Nro.232.458 del CSJ, domiciliado en el municipio de Apartado Antioquia, quien recibe notificación, en la Calle 99 # 100-53 -Centro Comercial el Cóndor, oficina 107, con el número de celular 300.785.47.07, su correo electrónico es edwinstamta@hotmail.com, para que represente dentro el proceso ejecutivo de mayor cuantía, bajo radicado # 050013103013202100311-00, interpuesto por COMMERK S.A.S.

Mi apoderado queda revestido de las facultades propias de esta clase de mandato, conforme a lo previsto por el Art. 77 del C. G. del P., y especialmente le otorgo las de interponer recursos, proponer incidentes, nulidades, recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir este poder. Dígnese reconocerle personería y atender sus peticiones.

Del señor juez, con todo respeto.

OSCAR ALEXANDER RESTREPO ZULUAGA
C.C. 8.160.118

NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE ENVIGADO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la Notaria Segunda del Circulo de Envigado. Comparación:
RESTREPO ZULUAGA OSCAR ALEXANDER
quien exhibió la **C.C. 8160118**
Y declaro que la firma que aparece en el presente memorial es la suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Envigado 2021-10-21 11:57:09

MARTA CECILIA AGUDELO ACEVEDO
NOTARIA 2 DEL CÍRCULO DE ENVIGADO

4831-ab0ce0b3

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **85.474.424**

TORRES MOZO

APELLIDOS
EDWIN RAFAEL

NOMBRES


FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-MAY-1976**

SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

31-OCT-1994 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0103500-00208023-M-0085474424-20100107 0019711410A 1 33098486


Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
EDWIN RAFAEL

APELLIDOS:
TORRES MOZO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA APARTADO

FECHA DE GRADO
28 jun 2013

CONSEJO SECCIONAL
ANTIOQUIA

CEDULA
85.474.424

FECHA DE EXPEDICION
12 ago 2013

TARJETA N°
232458

Titulo valor en proceso ejecutivo.



0336

PAGARÉ NO. 0336

En la Ciudad de Medellín, a los (2) días del mes de agosto del año (2021),
Oscar Alexander Restrepo Zuluaga actuando en mi doble condición
 o representante legal de:
 con Nit. ó C.C. No. 8160118 identificados como aparecen a pie de nuestras
 correspondientes firmas, nos obligamos a pagar solidariamente a favor de COMMERK S.A.S. o a su orden, en
 la ciudad de Medellín la suma de (\$ 816.779.047)
ochocientos dieciséis millones setecientos setenta y nueve mil carenta y siete pesos peso moneda corriente,
 el día 2 (dos) del mes agosto del año (2021)
 en las oficinas de Medellín

En caso de mora reconoceremos un interés fijado a la tasa máxima legal vigente mensual liquidado diariamente
 y serán de nuestro cargo los gastos y costos de la cobranza perjudicial y / o judicial y los honorarios de abogado
 a que hubiere lugar.

Autorizamos a COMMERK S.A.S. o a quien represente a sus derechos u ostente en un futuro calidad de acreedor
 a reportar, solicitar a divulgar a cualquier entidad que maneje administre base a Datos de Información referente
 a mi comportamiento comercial.

Los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento de este titulo valor serían de nuestro cargo.
 Para constancia suscribimos el presente documento y declaramos haber recibido copia del mismo.

Firma Deudor:

Nombre y Apellidos:

C.C. ó Nit:

Dirección y Teléfono:

Firma Deudor:

Nombre y Apellidos:

C.C. ó Nit:

Dirección y Teléfono:

HUELLA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13167

En la ciudad de Apartadó, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Única del Círculo de Apartadó, compareció:

OSCAR ALEXANDER RESTREPO ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0008160118 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Firma manuscrita]

----- Firma autógrafa -----



4n8pkclugio5
31/10/2017 - 14:24:17:755



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE, en el que aparecen como partes OSCAR ALEXANDER RESTREPO ZULUAGA y que contiene la siguiente información PAGARE N° 0336.

[Firma manuscrita]



WILMAR EMILIO DAVID JARAMILLO
Notario Único del Círculo de Apartadó

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4n8pkclugio5

título valor en proceso ejecutivo

Nacional

Cali,



Señores:

COMMERK S.A.S.

Ciudad

0336

REFERENCIA: CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARÉ NO. 0336

Nosotros Oscar Alexander Restrepo Zuluaga CC 8160118

obrando en nombre propio y como representante legal de COMMERK S.A.S. identificados como aparece al pie de nuestras firmas, autorizamos irrevocablemente y permanentemente a COMMERK S.A.S. quien se identifica con el Nit. 800007955-2 ; para que haciendo uso de sus facultades conferidos por el artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré No. 0336 Adjunto, sin aviso previo, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

1. El monto será igual al valor de todas las obligaciones pasadas, presentes o futuras, que directa o indirectamente que conjunta o separadamente, en especial el valor de las facturas expedidas a nombre de terceros cuya responsabilidad de pago haya asumido por escrito y en general todas aquellas obligaciones que consten en documentos tales como contratos de distribución o en cualquier clase de título valores tales como cheques, facturas cambiarias, letras de cambio, etc. que a cargo nuestro y a favor COMMERK S.A.S. existan al momento de ser llenados los espacios.
2. Los espacios en blanco se llenaran cuando ocurra una de cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - El no pago de la obligación en el plazo pactado
 - El no pago de una o más facturas cambiarias
 - El no pago de obligaciones pactadas en contratos de distribución
 - Cuando el pago fuere en cheques y los mismos resultaren impagados por más de una vez
 - Cuando queden saldos pendientes por pagar sobre cualquier obligación contractual o cambiaria
 - Cuando en cualquier documento se establezca cláusulas aclaratorias y que por el simple incumplimiento de las mismas se hagan exigibles las obligaciones o que hayan a lugar
 - Por liquidación o concordato de la sociedad
 - Y todo lo que constituya obligaciones dinerarias de plazo vencido o que se hayan vencido
3. La fecha emisión y de vencimiento del pagaré será la misma del día en que sea llenada por COMMERK S.A.S.
4. Los intereses de mora serán liquidados a la tasa máxima legal vigente a la hora de llenar el pagaré.
5. En lo previsto, faculto a COMMERK S.A.S. para diligenciar el citado pagaré sin que queda alegar carencia de facultadas para completar el título: el pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará merito ejecutivo y renuncio a formular excepciones contra el mismo.
6. El impuesto de timbre a que halla lugar cuando el título sea llenado, correrá por cuenta de mis (nuestra).
7. Autorizo a COMMERK S.A.S. o a quien represente sus derechos u ostente en un futuro calidad de acreedor a reportar, solicitar o divulgar a cualquier entidad que maneje o administre base de datos de información referente a mi comportamiento comercial.

Firmado en la Ciudad de Medellín a los (1) agosto días del mes de agosto de 2021
haciendo autenticar nuestras firmas ante notario.

Firma Deudor:

[Firma]

Nombre y Apellidos:

Restrepo Alexander

C.C. ó Nit:

8160118

Dirección y Teléfono:

Cll 98 # 101-718284503

Firma Deudor:

Nombre y Apellidos:

C.C. ó Nit:

Dirección y Teléfono:

HUELLA

HUELLA

VERSIÓN JJVB



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13168

En la ciudad de Apartadó, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Única del Círculo de Apartadó, compareció:
OSCAR ALEXANDER RESTREPO ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0008160118 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



5mrq69jq86gs
31/10/2017 - 14:26:57:907



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CARTA, en el que aparecen como partes OSCAR ALEXANDER RESTREPO ZULUAGA y que contiene la siguiente información CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE N° 0336.



WILMAR EMILIO DAVID JARAMILLO
Notario Único del Círculo de Apartadó

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5mrq69jq86gs*

Título valor en proceso ejecutivo

13

Cali,

Señores:

COMMERK S.A.S.

Ciudad



COMMERK sas
COMERCIALIZACIÓN . MERCADERO . DISTRIBUCIÓN

2335

REFERENCIA: CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARÉ NO. 2335

Nosotros Oscar Alexander Restrepo Zuluaga
obrando en nombre propio y como representante legal de Comercializadora el manzano zomac SAS
identificados como aparece al pie de nuestras firmas, autorizamos irrevocablemente y permanentemente a COMMERK S.A.S.
quien se identifica con el Nit. 800007955-2 ; para que haciendo uso de sus facultades conferidos por el artículo 622 del Código
de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré No. 2335
Adjunto, sin aviso previo, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

1. El monto será igual al valor de todas las obligaciones pasadas, presentes o futuras, que directa o indirectamente que conjunta o separadamente, en especial el valor de las facturas expedidas a nombre de terceros cuya responsabilidad de pago haya asumido por escrito y en general todas aquellas obligaciones que consten en documentos tales como contratos de distribución o en cualquier clase de título valores tales como cheques, facturas cambiarias, letras de cambio, etc. que a cargo nuestro y a favor COMMERK S.A.S. existan al momento de ser llenados los espacios.
2. Los espacios en blanco se llenaran cuando ocurra una de cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - El no pago de la obligación en el plazo pactado
 - El no pago de una o más facturas cambiarias
 - El no pago de obligaciones pactadas en contratos de distribución
 - Cuando el pago fuere en cheques y los mismos resultaren impagados por más de una vez
 - Cuando queden saldos pendientes por pagar sobre cualquier obligación contractual o cambiaria
 - Cuando en cualquier documento se establezca cláusulas aclaratorias y que por el simple incumplimiento de las mismas se hagan exigibles las obligaciones o que hayan a lugar
 - Por liquidación o concordato de la sociedad
 - Y todo lo que constituya obligaciones dinerarias de plazo vencido o que se hayan vencido
3. La fecha emisión y de vencimiento del pagaré será la misma del día en que sea llenada por COMMERK S.A.S.
4. Los intereses de mora serán liquidados a la tasa máxima legal vigente a la hora de llenar el pagaré.
5. En lo previsto, faculta a COMMERK S.A.S. para diligenciar el citado pagaré sin que queda alegar carencia de facultadas para completar el título: el pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará miento ejecutivo y renuncio a formular excepciones contra el mismo.
6. El impuesto de timbre a que halla lugar cuando el título sea llenado, correrá por cuenta de mis (nuestra).
7. Autorizo a COMMERK S.A.S. o a quien represente sus derechos u ostente en un futuro calidad de acreedor a reportar, solicitar o divulgar a cualquier entidad que maneje o administre base de datos de información referente a mi comportamiento comercial.

Firmado en la Ciudad de Medellin a los (1) agosto días del mes de agosto de 2021
haciendo autenticar nuestras firmas ante notario

Firma Deudor: [Firma]
Nombre y Apellidos: Oscar Restrepo
C.C. ó Nit: CC 8160118
NIT 901367697
Dirección y Teléfono: Cr 15 9781
8272201



Firma Deudor: _____
Nombre y Apellidos: _____
C.C. ó Nit: _____
Dirección y Teléfono: _____



VERSIÓN 1.0/8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE APARTADÓ-ANTIOQUIA

RECONOCIMIENTO CONTENIDO Y FIRMA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Que el día 2020-02-19 09:58:08

Compareció:

RESTREPO ZULUAGA OSCAR ALEXANDER

Quien se identifico con C.C. 8160118

Y manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que el aparece es la suya. En constancia firma nuevamente. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Para verificar este documento ingrese a: www.notariaenlinea.com

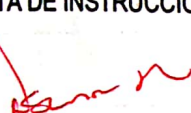
CARTA DE INSTRUCCIONES

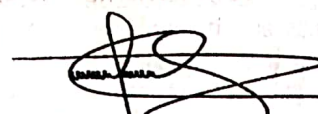


5ngdw



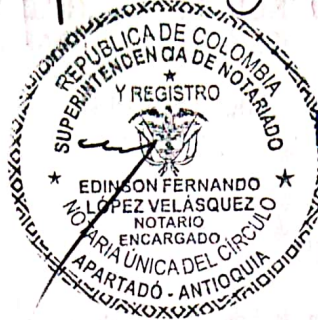
X


FIRMA


NOTARIO ENCARGADO DE APARTADÓ
EDINSON FERNANDO LÓPEZ VELÁSQUEZ



Título valor en proceso ejecutivo



COMMERK s.a.s
COMERCIALIZACIÓN . MERCADEO . DISTRIBUCIÓN

2335

PAGARÉ NO. 2335

Declaro

En la Ciudad de Medellín a los (1) días del mes de agosto del año (2021),
Oscar Alexander Restrepo Zuluaga actuando en mi doble condición
 o representante legal de: Comercializadora el manzano ZAMAC SAS
 con Nit. ó C.C. No. NIT 901367697 y CC 8160118 identificados como aparecen a pie de nuestras
 correspondientes firmas, nos obligamos a pagar solidariamente a favor de **COMMERK S.A.S.** o a su orden, en
 la ciudad de Medellín la suma de (\$ 572.785.200)
quinientos setenta y dos mil setecientos ochenta y cinco mil doscientos pesos peso moneda corriente,
 el día 2 (dos) del mes agosto del año (2021)
 en las oficinas de Medellín

En caso de mora reconoceremos un interés fijado a la tasa máxima legal vigente mensual liquidado diariamente
 y serán de nuestro cargo los gastos y costos de la cobranza perjudicial y / o judicial y los honorarios de abogado
 a que hubiere lugar.

Autorizamos a **COMMERK S.A.S.** o a quien represente a sus derechos u ostente en un futuro calidad de acreedor
 a reportar, solicitar a divulgar a cualquier entidad que maneje administre base a Datos de Información referente
 a mi comportamiento comercial.

Los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento de este título valor serían de nuestro cargo.
 Para constancia suscribimos el presente documento y declaramos haber recibido copia del mismo.

Firma Deudor: [Firma]

Nombre y Apellidos: Oscar Restrepo

C.C. ó Nit: CC 8160118

Dirección y Teléfono: Cx 159781
827 2201



Firma Deudor: _____

Nombre y Apellidos: _____

C.C. ó Nit: _____

Dirección y Teléfono: _____

HUELLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE APARTADÓ-ANTIOQUIA

RECONOCIMIENTO CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Que el día 2020-02-19 09:57:35

Compareció:

RESTREPO ZULUAGA OSCAR ALEXANDER

Quien se identifico con C.C. 8160118

Y manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que el aparece es la suya. En constancia firma nuevamente. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Para verificar este documento ingrese a: www.notariaenlinea.com
PAGARÉ



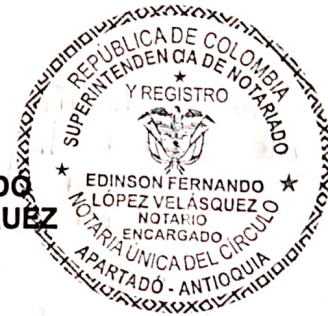
5ngd9



X

FIRMA


NOTARIO ENCARGADO DE APARTADÓ
EDINSON FERNANDO LÓPEZ VELÁSQUEZ



COMMERK S.A.S
NIT.: 800007955-2
APARTADO - COLOMBIA Tel: 3175739421
IVA REGIMEN COMUN - SOMOS AUTORETENEDORES DE RENTA

FACTURA ELECTRÓNICA
DE VENTA
VU-2505

RESTREPO ZULUAGA OSCAR ALEXANDER
CL 98 101 71

PLAZO DE PAGOCREDITO 15
DIAS

FECHA EXP 05-12-2020

HORA EXP
9:44:47 a.m.

8284503 APARTADO 00

NIT: 8160118-

ICODIGO 0032

IVCTO 2020-12-19

RESTREPO ZULUAGA OSCAR ALEXANDER T.P: T.I:

FORMA DE PAGO Crédito MEDIO DE PAGO Crédito Pago negocio corporativo (CTP)

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UM	% IVA	VR. IVA IMP.	UNIFICADO	VALOR BASE	VALOR TOTAL
1	RVC1000TV RON VIEJO DE CALDAS 1000CC VIDRIO	480	93	40	5 633,360	9,618,720	26,390	12,667,200
2	RVC375T RON VIEJO DE CALDAS 375 CC TRADICION	240	93	5	138,216	1,803,600	11,518	2,764,320
3	RVC750T RON VIEJO DE CALDAS 750CC TRADICION	360	93	5	385,920	5,410,800	21,440	7,718,400
4	RVC1750T RON VIEJO DE CALDAS 1750CC TRADICION	240	93	5	552,960	8,416,560	46,080	11,059,200
5	750CBESTUCHC ESTUCHE 750CB COMMERK	240	93	5	450,108	4,831,200	37,509	9,002,160
6	RVC750C8 RON VIEJO DE CALDAS 750cc 8 ANOS	960	93	5	1,800,432	19,324,800	37,509	36,008,640
7	RVC750GR15 GRAN RESERVA ESPECIAL 15 ANOS	300	93	5	760,935	7,349,100	50,729	15,218,700
8	RVC1750E4 RON VIEJO DE CALDAS ESENCIAL 1750ML	240	93	5	444,492	6,979,440	37,041	8,889,840

Autorretenedor
EN RENTA
Resolución 163
de Agosto 2013

Autorretenedor
A
163
/2013

CANCELADO
AUTORETENEDOR DE LA EMPRESA
AUTORIZADO A RECIBIR EFECTIVO.
COMMERK S.A.S NO SE HACE
RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE
CARTERA POR PAGOS EN EFECTIVO.
EVITE EL RIESGO Y CONSIGNE EN LAS
CUENTAS AUTORIZADAS.
SUS DUDAS SERÁN ATENDIDAS EN LA
LINEA EMPRESARIAL 318 827 88 77

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTAS
BANCOLOMBIA : 82168262016
POPULAR CRT : 110566151635

DAVIVIENDA : 0570016970208621
POPULAR AHO : 220566109278

COLPATRIA : 1392058342

CIENTO SETENTA MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS
SEIS PESOS CON 00 / 100 CTS, MCTE

CURP: 88010097-0096a3w61b0w724f0bd1f0da44e92117d156190307070F#Receaa6f1db5e0d3479e9f05a5c2be9cfff1



SUB TOTAL	103,328,460
IMP. UNIFICADO	63,734,220
IVA 5,00%	5,063,095
RETEFUENTE	
DESCUENTO	2,066,569
VALOR TOTAL	170,059,206

O.C:

AUT.FACT.18763002609511. DEL 12/12/2019 HASTA 12/12/2021 VU-1 AL
VU-50000

ACTIVIDAD CIU

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO, SEGÚN ART. 774 C.C

VEHICULO No. PEDIDO NUMERO ELABORADO REMISION

TRANSPORTADOR

GRAN CONTRIBUYENTE-Res.00076-(01/DIC/2016)-DIAN
Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas.

C.C o NIT-SELLO Y FIRMA DEL CLIENTE
ACEPTADA POR HABER RECIBIDO REAL Y
MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS FACTURADAS

- * Apreciado cliente: por disposiciones legales, nuestros productos no pueden ser vendidos al público, con precios inferiores a los establecidos para los productos fabricados por la industria de licores del valle.
- * Esta factura causará intereses moratorios a la máxima tasa vigente a partir de la fechas acordada para el pago sin perjuicio de la acción legal por incumplimientos en el pago.
- * Autorizo a COMMERK S.A.S o a quien represente sus derechos, procesar solicitar y divulgar a la centralde informacion financiera data credito o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con mismo fines, toda la informacion referente a mi comportamiento comercial, lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejara en las mencionadas bases de datos. en donde se consignan de manera Completa todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y comercial y en general frente al cumplimiento de mis obligaciones.
- * el pago de la factura extemporaneamente perdiera automaticamente cualquier beneficio comercial que se haya pactado

Este comprobante fue emitido por COMMERK S.A.S utilizando el software de facturación electrónico de ARQ Co. S.A.S. Colombia SAS. NIT: 901037591-1 www.commerk.co

Fecha Validación: 05/12/2020

Hora Validación: 9:45:32 a.m.

Página 1 de 1

- 4251.480 2.5
\$ 165.807.72

Escaneado con CamScanner

COMMERK S.A.S
NIT.: 800007955-2
APARTADO - COLOMBIA Tel: 3175739421
IVA REGIMEN COMUN - SOMOS AUTORETENEDORES DE RENTA

FACTURA ELECTRÓNICA
DE VENTA
VU-2506

RESTREPO ZULUAGA OSCAR ALEXANDER			PLAZO DE PAGOCREDITO 15 DIAS		FECHA EXP 05-12-2020		HORA EXP 9:44:47 a.m.	
CL 98 101 71			NIT: 8160118-		CODIGO 0032		VCTO 2020-12-19	
8284503 APARTADO 00			FORMA DE PAGO Crédito		MEDIO DE PAGO Crédito		Pago negocio corporativo (CTP)	
RESTREPO ZULUAGA OSCAR ALEXANDER T.P: T.I:			CANTIDAD		UM		VALOR TOTAL	
ITEM	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD		UM		VALOR TOTAL	
1	RVC375T RON VIEJO DE CALDAS 375 CC TRADICIO		240	93	10	5	138,216	2,764,320
2	RVC750T RON VIEJO DE CALDAS 750CC TRADICION		240	93	20	5	257,280	5,145,600
3	RVC1750T RON VIEJO DE CALDAS 1750CC TRADICIO		120	93	20	5	276,480	5,529,600
4	RVC1000TV RON VIEJO DE CALDAS 1000CC VIDRIO		240	93	20	5	316,680	6,333,600
5	750JCRUCZC ESTUCHE JUAN DE LA CRUZ COMMERK		60	93	10	5	74,463	1,489,260
6	RVC750GR15 GRAN RESERVA ESPECIAL 15 ANOS		120	93	20	5	304,374	6,087,480
7	750C8ESTUCHC ESTUCHE 750C8 COMMERK		240	93	40	5	450,108	9,002,160
8	RVC750C8 RON VIEJO DE CALDAS 750cc 8 ANOS		720	93	60	5	1,350,324	27,006,480
9	RVC1750E4 RON VIEJO DE CALDAS ESENCIAL 1750ML		240	93	40	5	444,492	8,889,840

NINGUNA FUNCIONARIE DE LA EMPRESA
ESTA AUTORIZADO A RECIBIR EFECTIVO.
COMMERK S.A.S NO SE HACE
RESPONSABLE DE LA APLICACION DE
GARTERA POR PAGOS EN EFECTIVO.
DE EL RIESGO Y CONSIGNE EN LAS
ENTAS AUTORIZADAS.
DUDAS SERAN ATENDIDAS EN LA
EMPRESARIAL 318 827 88 7.

Autorretenedor
EN RENTA
Resolución 6163
de agosto 20 / 2019

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTAS
BANCOLOMBIA : 82168262016
POPULAR CRT : 110566151635

DAVIVIENDA : 0570016970208621
POPULAR AHO : 220566109278

COLPATRIA : 1392058342

CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS
PESOS CON 00 / 100 CTS, MCTE

CDFE: 7bc50b13391a3f73d6c0aa15f7ba26d7e9421440b6759c24f050406c3b487bcb602c2f49253154e9eb3b0e4c94d18

O.C:

AUT.FACT.18763002609511. DEL 12/12/2019 HASTA 12/12/2021 VU-1 AL
VU-50000

ACTIVIDAD CIU

SUB TOTAL	72,248,340
IMP. UNIFICADO	44,658,600
IVA 5,00%	3,540,169
RETEFUENTE	
DESCUENTO	1,444,967
VALOR TOTAL	119,002,142

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO, SEGUN ART. 774 C.D.

VEHICULO No. PEDIDO NUMERO ELABORADO REMISION

TRANSPORTADOR

GRAN CONTRIBUYENTE-Res.00076-(01/DIC/2016)-DIAN
Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas.

LA BODEGA DE
Manzano
RANCHO Y LICORES #1
828 4503 - 311 335 2019 - 320 696 3131

C.O.S NIT-SELLO Y FIRMA DEL CLIENTE
ACEPTADA POR HABER RECIBIDO REAL Y
MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS FACTURADAS

- * Apreciado cliente: por disposiciones legales, nuestros productos no pueden ser vendidos al publico, con precios inferiores a los establecidos para los productos fabricados por la industria de licores del valle.
- * Esta factura causara intereses moratorios a la maxima tasa vigente a partir de la fechas acordada para el pago sin perjuicio de la accion legal por incumplimientos en el pago.
- * Autorizo a COMMERK S.A.S o a quien represente sus derechos, procesar solicitar y divulgar a la centralde informacion financiera data credito o cualquier otra entidad que maneje o administre bases da datos con mismo fines, toda la informacion referente a mi comportamiento comercial. lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejara en las mencionadas bases de datos. en donde se consignan de manera Completa todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y comercial y en general frente al cumplimiento de mis obligaciones.
- * el pago de la factura extemporaneamente perdera automaticamente cualquier beneficio comercial que se haya pactado

Este comprobante ha sido emitido por COMFIAR el software de facturación electrónica de APG Consulting Colombia SAS. Nit: 001037591-1 www.comfiar.co

Fecha Validacion: 05/12/2020

Hora Validacion: 9:45:34 a.m.

Página 1 de 1

Escaneado con CamScanner

COMMERK S.A.S
NIT.: 800007955-2
APARTADO - COLOMBIA Tel: 3175739421
IVA REGIMEN COMUN - SOMOS AUTORETENEDORES DE RENTA

FACTURA ELECTRÓNICA
DE VENTA
VU-2583

RESTREPO ZULUAGA OSCAR ALEXANDER		PLAZO DE PAGOCREDITO 15		FECHA EXP 12-12-2020		HORA EXP			
CL 98 101 71		DIAS				1:35:44 p.m.			
8284503	APARTADO	00	NIT: 8160118-	ICODIGO 0032		IVCTO 2020-12-26			
RESTREPO ZULUAGA OSCAR ALEXANDER		T.P:	T.I:	FORMA DE PAGO Credito		MEDIO DE PAGO Credito Pago negocio corporativo (CTP)			
ITEM	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UM	% IVA	VR. IVA	IMP. UNIFICADO	VALOR BASE	VALOR TOTAL
1	RVC750C8	RON VIEJO DE CALDAS 750cc 8 ANOS	1,200	93	100	5 2,250,540	24,156,000	37,509	45,010,800
2	RVC350C8	RON VIEJO DE CALDAS 375cc 8 ANOS	360	93	15	5 372,294	3,623,400	20,683	7,445,880
3	RVC750JCROZ RVC	750 JUAN DE LA CRUZ	60	93	5	5 74,463	986,280	24,821	1,489,260
4	RVC375E4	RON VIEJO DE CALDAS 375 4 ANOS ESEN	120	93	5	5 53,346	747,840	8,891	1,066,920
5	RVC750E4	RON VIEJO DE CALDAS 4 ANOS 750 ESEN	60	93	5	5 49,389	747,780	16,463	987,780
6	RVC1750T	RON VIEJO DE CALDAS 1750CC TRADICION	240	93	40	5 552,960	8,416,560	46,080	11,059,200
7	RVC1000TV	RON VIEJO DE CALDAS 1000CC VIDRIO	480	93	40	5 633,360	9,618,720	26,390	12,667,200
8	RVC750T	RON VIEJO DE CALDAS 750CC TRADICION	360	93	30	5 385,920	5,410,800	21,440	7,718,400
9	RVC375T	RON VIEJO DE CALDAS 375 CC TRADICION	1,200	93	50	5 691,080	9,018,000	11,518	13,821,600

Autorretenedor
EN RENTA
Resolución 6163
de Agosto 20 / 2019

SECCIÓN FUNCIONARIO DE LA EMPRESA
ESTA AUTORIZADO A RECIBIR EFECTIVO.
COMMERK S.A.S NO SE HACE
RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE
CARTERA POR PAGOS EN EFECTIVO.
EVITE EL RIESGO Y CONSIGNE EN LAS
CUENTAS AUTORIZADAS.
SUS DUDAS SERAN ATENDIDAS EN LA
LINEA EMPRESARIAL 319 827 83 77

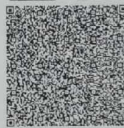
FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTAS
BANCOLOMBIA : 82168262016
POPULAR CRT : 110566151635

DAVIVIENDA : 0570016970208621
POPULAR AHO : 220566109278

COLPATRIA : 1392058342

CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL
CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON 00 / 100 CTS, MCTE

00FC:82ab9da664701f841a54f67e7a2c1ab2613e3f6a81a14c81d3f641958e34b752819f6a03f993de67114c9f3a1d2



SUB TOTAL	101,267,040
IMP. UNIFICADO	62,725,380
IVA 5,00*	4,962,085
RETEFUENTE	
DESCUENTO	2,025,341
VALOR TOTAL	166,929,164

O.C.:
AUT.FACT.18763002609511. DEL 12/12/2019 HASTA 12/12/2021 VU-1 AL
VU-50000

ACTIVIDAD CIU

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO, SEGÚN ART. 774 C.C

VEHICULO No.	PEDIDO NUMERO	ELABORADO	REMISION	DIA
				MES
				AÑO

TRANSPORTADOR

GRAN CONTRIBUYENTE-Res.00076-(01/DIC/2016)-DIAN
Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas.

C.C o NIT-SELLO Y FIRMA DEL CLIENTE
ACEPTADA POR HABER RECIBIDO REAL Y
MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS FACTURADAS

* Apreciado cliente: por disposiciones legales, nuestros productos no pueden ser vendidos al publico, con precios inferiores a los establecidos para los productos fabricados por la industria de licores del valle.
* Esta factura causara intereses moratorios a la maxima tasa vigente a partir de la fechas acordada para el pago sin perjuicio de la accion legal por incumplimientos en el pago.
* Autorizo a COMMERK S.A.S o a quien represente sus derechos, procesar solicitar y divulgar a la centralde informacion financiera data credito o cualquier otra entidad que maneje o administre bases da datos con mismo fines, toda la informacion referente a mi comportamiento comercial. lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejara en las mencionadas bases de datos. en donde se consignan de manera Completa todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y comercial y en general frente al cumplimiento de mis obligaciones.
* el pago de la factura extemporaneamente perdiera automaticamente cualquier beneficio comercial que se haya pactado

Este comprobante ha sido emitido por COMFAR el software de facturación electrónica de APGC en cumplimiento de la Ley 901 de 2013 y la Ley 1712 de 2014.

Fecha Validacion: 12/12/2020

Hora Validacion: 1:35:54 p.m.

Página 1 de 1

Escaneado con CamScanner

COMMERK S.A.S
NIT.: 800007955-2
APARTADO - COLOMBIA Tel: 3175739421
IVA REGIMEN COMUN - SOMOS AUTORETENEDORES DE RENTA

FACTURA ELECTRÓNICA
DE VENTA
VU-2584

RESTREPO ZULUAGA OSCAR ALEXANDER

CL 98 101 71

8284503

APARTADO

00

PLAZO DE PAGOCREDITO 15
DIAS

FECHA EXP 12-12-2020

HORA EXP
1:35:44 p.m.

NIT: 8160118-

CODIGO 0032

IVCTO 2020-12-26

RESTREPO ZULUAGA OSCAR ALEXANDER T.P: T.I:

FORMA DE PAGO Crédito MEDIO DE PAGO Crédito Pago negocio corporativo (CTP)

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UM	% IVA	VR. IVA	IMP. UNIFICADO	VALOR BASE	VALOR TOTAL
1	RVC750C8 RON VIEJO DE CALDAS 750cc 8 ANOS	1,200	93	5	2,250,540	24,156,000	37,509	45,010,800
2	RVC750JCRUZ RVC 750 JUAN DE LA CRUZ	60	93	5	74,463	986,280	24,821	1,489,260
3	RVC375E4 RON VIEJO DE CALDAS 375 4 ANOS ESEN	120	93	5	53,346	747,840	8,891	1,066,920
4	RVC750E4 RON VIEJO DE CALDAS 4 ANOS 750 ESEN	60	93	5	49,389	747,780	16,463	987,780
5	RVC1750T RON VIEJO DE CALDAS 1750CC TRADICIO	240	93	5	552,960	8,416,560	46,080	11,059,200
6	RVC1000TV RON VIEJO DE CALDAS 1000CC VIDRIO	480	93	5	633,360	9,618,720	26,390	12,667,200
7	RVC750T RON VIEJO DE CALDAS 750CC TRADICION	360	93	5	385,920	5,410,800	21,440	7,718,400
8	RVC375T RON VIEJO DE CALDAS 375 CC TRADICIO	120	93	5	69,108	901,800	11,518	1,382,160

Autoreteneo
EN RENTA
Resolución
de Agosto 2019
CANCELADO

NINGÚN FUNCIONARIO DE LA EMPRESA
ESTA AUTORIZADO A RECIBIR EFECTIVO
COMMERK S.A.S NO SE HACE
RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE
CARTERA POR PAGOS EN EFECTIVO.
EVITE EL RIESGO Y CONSIGNE EN LAS
CUENTAS AUTORIZADAS.
SUS DUDAS SERAN ATENDIDAS EN LA
LINEA EMPRESARIAL 0212 2584

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTAS
BANCOLOMBIA : 82168262016
POPULAR CRT : 110566151635

DAVIVIENDA : 0570016970208621
POPULAR AHO : 220566109278

COLPATRIA : 1392058342

CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE
MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON 00 / 100 CTS, MCTE

FORMA: 003f99125b721c2f5c8ad240982695753a97e7ab6d912566934*4523ef797635ecf8352cfe1fb261c5d4962flec5da

C.C:

AUT.FACT.18763002609511. DEL 12/12/2019 HASTA 12/12/2021 VU-1 AL
VU-50000

ACTIVIDAD CIU

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO, SEGÚN ART. 774 G.C

VEHICULO No. PEDIDO NUMERO ELABORADO REMISION

TRANSPORTADOR

GRAN CONTRIBUYENTE-Res.00076-(01/DIC/2016)-DIAN
Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas.

- * Apreciado cliente: por disposiciones legales, nuestros productos no pueden ser vendidos al publico, con precios inferiores a los establecidos para los productos fabricados por la industria de licores del valle.
- * Esta factura causara intereses moratorios a la maxima tasa vigente a partir de la fechas acordada para el pago sin perjuicio de la accion legal por incumplimientos en el pago.
- * Autorizo a COMMERK S.A.S o a quien represente sus derechos, procesar solicitar y divulgar a la central de informacion financiera data credito o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con mismo fines, toda la informacion referente a mi comportamiento comercial. lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejara en las mencionadas bases de datos. en donde se consignan de manera Completa todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y comercial y en general frente al cumplimiento de mis obligaciones.
- * el pago de la factura extemporaneamente perdiera automaticamente cualquier beneficio comercial que se haya pactado

C.C o NIT-SELLO Y FIRMA DEL CLIENTE
ACEPTADA POR HABER RECIBIDO REAL Y
MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS FACTURADAS

Este comprobante ha sido emitido por COMFIAR el software de facturación electrónica de APG Consulting Colombia SAS. Nit: 901037591-1 www.comfiar.co

Fecha Validacion: 12/12/2020

Hora Validacion: 1:35:57 p.m.

Página 1 de 1

Escaneado con CamScanner

COMMERK S.A.S
NIT.: 800007955-2
APARTADO - COLOMBIA Tel: 3175739421
IVA REGIMEN COMUN - SOMOS AUTORETENEDORES DE RENTA

FACTURA ELECTRÓNICA
DE VENTA
VU-2666

RESTREPO ZULUAGA OSCAR ALEXANDER			PLAZO DE PAGOCREDITO 15		FECHA EXP 18-12-2020		HORA EXP	
CL 98 101 71			DIAS				2:10:44 p.m.	
8284503 APARTADO 00			NIT: 8160118-		CODIGO 0032		VCTO 2021-01-01	
RESTREPO ZULUAGA OSCAR ALEXANDER T.P:			T.I:		FORMA DE PAGO Crédito		MEDIO DE PAGO Crédito Pago negocio corporativo (CTP)	
ITEM DESCRIPCIÓN			CANTIDAD UM % IVA		VR. IVA IMP. UNIFICADO		VALOR BASE VALOR TOTAL	
1 RVC750GR15 GRAN RESERVA ESPECIAL 15 ANOS			600 93		5 1,521,870 14,698,200		50,729 30,437,400	
2 RVC750C8 RON VIEJO DE CALDAS 750cc 8 ANOS			600 93		5 1,125,270 12,078,000		37,509 22,505,400	

Autorretenedor
EN RENTA
Resolución 6162
de Agosto 20 / 20



NINGÚN FUNCIONARIO DE LA EMPRESA
ESTA AUTORIZADO A RECIBIR EFECTIVO.
COMMERK S.A.S NO SE HACE
RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE
CARTERA POR PAGOS EN EFECTIVO.
EVITE EL RIESGO Y CONSIGNE EN LAS
CUENTAS AUTORIZADAS.
SUS DUDAS SERAN ATENDIDAS EN LA
LINEA EMPRESARIAL 318 827 89 77

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTAS
BANCOLOMBIA : 82168262016
POPULAR CRT : 110566151635

DAVIVIENDA : 0570016970208621
POPULAR AHO : 220566109278

COLPATRIA : 1392058342

OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL
TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 00 / 100 CTS, MCTE

CUPE:169c39472ecf79c9fe1c7c883f50640f1e328e31d947f3081cd4424d714fbb034bberb9d88b1a87a760e567b15

O.C:

AUT.FACT.18763002609511. DEL 12/12/2019 HASTA 12/12/2021 VU-1 AL
VU-50000

ACTIVIDAD CIIU

SUB TOTAL	52,942,800
IMP. UNIFICADO	26,776,200
IVA 5,00%	2,594,197
RETEFUENTE	
DESCUENTO	1,058,856
VALOR TOTAL	81,254,341

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO, SEGÚN ART. 774 C.C

VEHICULO No.	PEDIDO NUMERO	ELABORADO	REMISION
--------------	---------------	-----------	----------

JAVIER SIERRA

DIA 19
MES 12
AÑO 20

TRANSPORTADOR

GRAN CONTRIBUYENTE-Res.00076-(01/DIC/2016)-DIAN
Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas.

C.C o NIT-SELLO Y FIRMA DEL CLIENTE
ACEPTADA POR HABER RECIBIDO REAL Y
MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS FACTURADAS

- * Apreciado cliente: por disposiciones legales, nuestros productos no pueden ser vendidos al publico, con precios inferiores a los establecidos para los productos fabricados por la industria de licores del valle.
- * Esta factura causara intereses moratorios a la maxima tasa vigente a partir de la fechas acordada para el pago sin perjuicio de la accion legal por incumplimientos en el pago.
- * Autorizo a COMMERK S.A.S o a quien represente sus derechos, procesar solicitar y divulgar a la centralde informacion financiera data credito o cualquier otra entidad que maneje o administre bases da datos con mismo fines, toda la informacion referente a mi comportamiento comercial. lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejara en las mencionadas bases de datos. en donde se consignan de manera Completa todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y comercial y en general frente al cumplimiento de mis obligaciones.
- * el pago de la factura extemporaneamente perdiera automaticamente cualquier beneficio comercial que se haya pactado

Este comprobante ha sido emitido por COMFAR el software de facturación electrónica de APC Consultores Colombia SAS No. 901037955-2-901037955-2

Fecha Validacion: 18/12/2020

Hora Validacion: 2:12:00 p.m.

Página 1 de 1

Escaneado con CamScanner

COMMERK S.A.S
NIT.: 800007955-2
APARTADO - COLOMBIA Tel: 3175739421
IVA REGIMEN COMUN - SOMOS AUTORETENEDORES DE RENTA

FACTURA ELECTRÓNICA
DE VENTA

VU-2667

RESTREPO ZULUAGA OSCAR ALEXANDER

PLAZO DE PAGO CREDITO 15
DIAS

FECHA EXP 18-12-2020

HORA EXP
2:10:44 p.m.

CL 98 101 71

8284503 APARTADO 00

NIT: 8160118-

CODIGO 0032

VCTO 2021-01-01

RESTREPO ZULUAGA OSCAR ALEXANDER T.P: T.I:

FORMA DE PAGO Crédito MEDIO DE PAGO Crédito Pago negocio corporativo (CTP)

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UM	% IVA	VR. IVA IMP.	UNIFICADO	VALOR BASE	VALOR TOTAL
1	RVC1000TV RON VIEJO DE CALDAS 1000CC VIDRIO	600	93	5	791,700	12,023,400	26,390	15,834,000
2	RVC750GR15 GRAN RESERVA ESPECIAL 15 ANOS	300	93	5	760,935	7,349,100	50,729	15,218,700
3	RVC750C8 RON VIEJO DE CALDAS 750cc 8 ANOS	1,200	93	5	2,250,540	24,156,000	37,509	45,010,800

NINGÚN FUNCIONARIO DE LA EMPRESA
ESTA AUTORIZADO A RECIBIR EFECTIVO.
**COMMERK S.A.S NO SE HACE
RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE
CARTERA POR PAGOS EN EFECTIVO.**
EVITE EL RIESGO Y CONSIGNE EN LAS
CUENTAS AUTORIZADAS.
SUS DUDAS SERAN ATENDIDAS EN LA
LINEA EMPRESARIAL 318 827 83 77

**Autorretenedor
EN RENTA**
Resolución 6163
de Agosto 20 / 2019

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTAS
BANCOLOMBIA : 82168262016
POPULAR CRT : 110566151635

DAVIVIENDA : 0570016970208621
POPULAR AHO : 220566109278

COLPATRIA : 1392058342

CHIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL
OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 00 / 100 CTS, MCTE

CUPE: ae57ea19c3747eff02001c7821f9585e0fb10a58da12f57c4cde1b70a05a6e99ab01cc0b339a0056ab1d99fb787b96e



SUB TOTAL	76,063,500
IMP. UNIFICADO	43,528.500
IVA 5,00%	3,727,112
RETEFUENTE	
DESCUENTO	1,521,270
VALOR TOTAL	121,797,842

O.C:

AUT.FACT.18763002609511. DEL 12/12/2019 HASTA 12/12/2021 VU-1 AL
VU-50000

ACTIVIDAD CIU

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO, SEGÚN ART. 774 C.C

VEHICULO No.	PEDIDO NUMERO	ELABORADO	REMISION	DIA
				MES
				AÑO

TRANSPORTADOR

GRAN CONTRIBUYENTE-Res.00076-(01/DIC/2016)-DIAN
Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas.

C.C o NIT-SELLO Y FIRMA DEL CLIENTE
ACEPTADA POR HABER RECIBIDO REAL Y
MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS FACTURADAS

* Apreciado cliente: por disposiciones legales, nuestros productos no pueden ser vendidos al publico, con precios inferiores a los establecidos para los productos fabricados por la industria de licores del valle.
* Esta factura causara intereses moratorios a la maxima tasa vigente a partir de la fechas acordada para el pago sin perjuicio de la accion legal por incumplimientos en el pago.
* Autorizo a COMMERK S.A.S o a quien represente sus derechos, procesar solicitar y divulgar a la centralde informacion financiera data credito o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con mismo fines, toda la informacion referente a mi comportamiento comercial. lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejara en las mencionadas bases de datos. en donde se consignan de manera Completa todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y comercial y en general frente al cumplimiento de mis obligaciones.
* el pago de la factura extemporaneamente perderra automaticamente cualquier beneficio comercial que se haya pactado

Este comprobante ha sido emitido por COMFAR el software de facturación electrónica de ARE Consulting Colombia SAS. Nit: 901037441-1 www.comfar.co

Fecha Validacion: 18/12/2020

Hora Validacion: 2:12:03 p.m.

Página 1 de 1

Escaneado con CamScanner

COMMERK S.A.S
NIT.: 800007955-2
APARTADO - COLOMBIA Tel: 3175739421
IVA REGIMEN COMUN - SOMOS AUTORETENEDORES DE RENTA

FACTURA ELECTRÓNICA
DE VENTA
VU-2668

RESTREPO ZULUAGA OSCAR ALEXANDER	PLAZO DE PAGOCREDITO 15 DIAS	FECHA EXP 18-12-2020	HORA EXP 2:10:44 p.m.
CL 98 101 71	NIT: 8160118-	CODIGO 0032	VCTO 2021-01-01
8284503	APARTADO 00	FORMA DE PAGO Crédito	MEDIO DE PAGO Crédito Pago negocio corporativo (CTP)
RESTREPO ZULUAGA OSCAR ALEXANDER	T.P:	T.I:	
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD UM % IVA VR. IVA IMP. UNIFICADO	VALOR BASE VALOR TOTAL
1	RVC750GR15 GRAN RESERVA ESPECIAL 15 ANOS	300 93 5 760,935 7,349,100	50,729 15,218,700

**Autorretenedor
EN RENTA**
Resolución 6163
de Agosto 20 / 2019

NINGÚN FUNCIONARIO DE LA EMPRESA
ESTA AUTORIZADO A RECIBIR EFECTIVO.
COMMERK S.A.S NO SE ACE
RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE
CARTERA POR PAGOS EN EFECTIVO.
EVITE EL RIESGO Y CONSIGNE EN LAS
CUENTAS AUTORIZADAS
SUS DUDAS SERÁN ATENDIDAS EN LA
LINEA EMPRESARIAL 910 821 807.

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTAS
BANCOLOMBIA : 82168262016
POPULAR CRT : 110566151635

DAVIVIENDA : 0570016970208621
POPULAR AHO : 220566109278

COLPATRIA : 1392058342

VEINTITRÉS MILLONES NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS
CON 00 / 100 CTS, MCTE

CORRE: 133621b4fa79051323222ab4ced323073b07557e9d9ca81c638cbe11073b50c3e759e5fc93d500073e41899a6e0a7



SUB TOTAL	15,218,700
IMP. UNIFICADO	7,349,100
IVA 5,00%	745,716
RETEFUENTE	
DESCUENTO	304,374
VALOR TOTAL	23,009,142

O.C:

AUT.FACT.18763002609511. DEL 12/12/2019 HASTA 12/12/2021 VU-1 AL
VU-50000

ACTIVIDAD CIUO

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO, SEGÚN ART. 774 C.C

VEHICULO No.	PEDIDO NUMERO	ELABORADO	REMISION	DIA
				MES
				AÑO

TRANSPORTADOR

GRAN CONTRIBUYENTE-Res.00076-(01/DIC/2016)-DIAN
Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas.

Jos

C.C o NIT-SELLO Y FIRMA DEL CLIENTE
ACEPTADA POR HABER RECIBIDO REAL Y
MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS FACTURADAS

- * Apreciado cliente: por disposiciones legales, nuestros productos no pueden ser vendidos al publico, con precios inferiores a los establecidos para los productos fabricados por la industria de licores del valle.
- * Esta factura causara intereses moratorios a la maxima tasa vigente a partir de la fechas acordada para el pago sin perjuicio de la accion legal por incumplimientos en el pago.
- * Autorizo a COMMERK S.A.S o a quien represente sus derechos, procesar solicitar y divulgar a la centralde informacion financiera data credito o cualquier otra entidad que maneje o administre bases da datos con mismo fines, toda la informacion referente a mi comportamiento comercial. lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejara en las mencionadas bases de datos. en donde se consignan de manera Completa todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y comercial y en general frente al cumplimiento de mis obligaciones.
- * el pago de la factura extemporaneamente perdiera automaticamente cualquier beneficio comercial que se haya pactado

Este comprobante ha sido emitido por COMFIAR el software de facturación electrónica de APG Consulting Colombia SAS NIT. 901037251-1 www.comfiar.co

Fecha Validacion: 18/12/2020

Hora Validacion: 2:12:08 p.m.

Página 1 de 1

Escaneado con CamScanner

COMMERK S.A.S
NIT.: 800007955-2
APARTADO - COLOMBIA Tel: 3175739421
IVA REGIMEN COMUN - SOMOS AUTORETENEDORES DE RENTA

FACTURA ELECTRÓNICA
DE VENTA
VU-2759

COMERCIALIZADORA EL MANZANO ZOMAC SAS
CR 15 97 81 BRR SAN MARTIN SAN MARTIN
8272201 TURBO 00
COMERCIALIZADORA EL MANZANO ZOMAC T.P.: T.I:

PLAZO DE PAGOCREDITO 15 DIAS
NIT: 901367697-
FORMA DE PAGO Crédito

FECHA EXP 28-12-2020
CODIGO 0032
MEDIO DE PAGO Crédito Pago negocio corporativo (CTP)

HORA EXP 4:00:07 p.m.
VCTO 2021-01-11

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UM	% IVA	VR. IVA	IMP. UNIFICADO	VALOR BASE	VALOR TOTAL
1	RVC1750T RON VIEJO DE CALDAS 1750CC TRADICIO	690	93	115	5 1,589,760	24,197,610	46,080	31,795,200
2	RVC375T RON VIEJO DE CALDAS 375 CC TRADICIO	1,680	93	70	5 967,512	12,625,200	11,518	19,350,240
3	RVC750T RON VIEJO DE CALDAS 750CC TRADICION	600	93	50	5 643,200	9,018,000	21,440	12,864,000
4	RVC1000TV RON VIEJO DE CALDAS 1000CC VIDRIO	1,440	93	120	5 1,900,080	28,856,160	26,390	38,001,600
5	RVC750C8 RON VIEJO DE CALDAS 750cc 8 ANOS	1,800	93	150	5 3,375,810	36,234,000	37,509	67,516,200

Autorretenedor
EN RENTA
Resolución 6163
de Agosto 20 / 2019

NINGÚN FUNCIONARIO DE LA EMPRESA
ESTA AUTORIZADO A RECIBIR EFECTIVO.
COMMERK S.A.S NO SE HACE
RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE
CARTERA POR PAGOS EN EFECTIVO.
EVITE EL RIESGO Y CONSIGNE EN LAS
CUENTAS AUTORIZADAS.
SUS DUDAS SERAN ATENDIDAS EN LA
LINEA EMPRESARIAL 310 827 0377

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTAS
BANCOLOMBIA : 82168262016
POPULAR CRT : 110566151635

DAVIVIENDA : 0570016970208621
POPULAR AHO : 220566109278

COLPATRIA : 1392058342

7.134362

DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y
CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS CON 00 / 100 CTS, MCTE

Código de barras: 7875145711170460635efw796835e5e00413ee7da8a9789a9232713625337747ae5ef80a9b0e4a9ac30a59

O.C:

UT.FACT.18763002609511. DEL 12/12/2019 HASTA 12/12/2021 VU-1 AL
VU-50000

ACTIVIDAD CIU

SUB TOTAL	169,527,240
IMP. UNIFICADO	110.930.970
IVA 5,00%	8,306,835
RETEFUENTE	
DESCUENTO	3,390,545
VALOR TOTAL	285,374,500

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO, SEGÚN ART. 774 C.C

VEHICULO No. PEDIDO NUMERO ELABORADO REMISION

DIA
MES
AÑO

TRANSPORTADOR

GRAN CONTRIBUYENTE-Res.00076-(01/DIC/2016)-DIAN
Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas.



AGENCIA DE RECIBO DEL CLIENTE
AGENCIA DE RECIBO DEL CLIENTE
AGENCIA DE RECIBO DEL CLIENTE

* Apreciado cliente: por disposiciones legales, nuestros productos no pueden ser vendidos al público, con precios inferiores a los establecidos para los productos fabricados por la industria de licores del valle.
* Esta factura causara intereses moratorios a la maxima tasa vigente a partir de la fechas acordada para el pago sin perjuicio de la accion legal por incumplimientos en el pago.
* Autorizo a COMMERK S.A.S o a quien represente sus derechos, procesar solicitar y divulgar a la centralde informacion financiera data credito o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con mismo fines, toda la informacion referente a mi comportamiento comercial. lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejara en las mencionadas bases de datos. en donde se consignan de manera Completa todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y comercial y en general frente al cumplimiento de mis obligaciones.
* el pago de la factura extemporaneamente perdера automaticamente cualquier beneficio comercial que se haya pactado

Fecha Validacion: 28/12/2020

Hora Validacion: 4:00:19 p.m.

Página 1 de 1

Escaneado con CamScanner

COMMERK S.A.S
NIT.: 800007955-2
APARTADO - COLOMBIA Tel: 3175739421
IVA REGIMEN COMUN - SOMOS AUTORETENEDORES DE RENTA

FACTURA ELECTRÓNICA
DE VENTA
VU-2760

COMERCIALIZADORA EL MANZANO ZOMAC SAS			PLAZO DE PAGOCREDITO 15 DIAS		FECHA EXP 28-12-2020		HORA EXP 4:00:07 p.m.		
CR 15 97 81 BRR SAN MARTIN SAN MARTIN			NIT: 901367697-		CODIGO 0032		VCTO 2021-01-11		
8272201 TURBO 00									
COMERCIALIZADORA EL MANZANO ZOMAC T.P.: T.I:			FORMA DE PAGO Crédito		MEDIO DE PAGO Crédito Pago negocio corporativo (CTP)				
ITEM	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UM	% IVA	VR. IVA IMP.	UNIFICADO	VALOR BASE	VALOR TOTAL
1	RVC375T	RON VIEJO DE CALDAS 375 CC TRADICIO	1,200	93	50	5 691,080	9,018,000	11,518	13,821,600
2	RVC1750T	RON VIEJO DE CALDAS 1750CC TRADICIO	480	93	80	5 1,105,920	16,833,120	46,080	22,118,400
3	RVC750C8	RON VIEJO DE CALDAS 750cc 8 ANOS	1,800	93	150	5 3,375,810	36,234,000	37,509	67,516,200
4	RVC750GR15	GRAN RESERVA ESPECIAL 15 ANOS	360	93	60	5 913,122	8,818,920	50,729	18,262,440
5	RVC750E4	RON VIEJO DE CALDAS 4 ANOS 750 ESEN	600	93	50	5 493,890	7,477,800	16,463	9,877,800
6	RVC1000TV	RON VIEJO DE CALDAS 1000CC VIDRIO	1,560	93	130	5 2,058,420	31,260,840	26,390	41,168,400

NINGÚN FUNCIONARIO DE LA EMPRESA
ESTA AUTORIZADO A RECIBIR EFECTIVO.
**COMMERK S.A.S NO SE HACE
RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE
CARTERA POR PAGOS EN EFECTIVO.**
EVITE EL RIESGO Y CONSIGNE EN LAS
CUENTAS AUTORIZADAS.
SUS DUDAS SERAN ATENDIDAS EN LA
LINEA EMPRESARIAL 0212 527 85 71

Autorretenedor
EN RENTA
Resolución 6163
de Agosto 20 / 2019

7.185.442

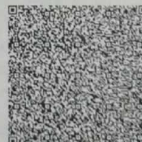
FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTAS
BANCOLOMBIA : 82168262016
POPULAR CRT : 110566151635

DAVIVIENDA : 0570016970208621
POPULAR AHO : 220566109278

COLPATRIA : 1392058342

DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS
DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS CON 00 / 100 CTS, MCTE

CURP: 2bb737db9420f2b3ae7813c0a381f1f4d125a3f437b0c99ffe754283e749cf3f00a85e4e7921e6d5780e0446e1bc1



SUB TOTAL	172,764,840
IMP. UNIFICADO	109,642,680
IVA 5,00%	8,465,477
RETEFUENTE	
DESCUENTO	3,455,297
VALOR TOTAL	287,417,700

O.C:

AUT.FACT.18763002609511. DEL 12/12/2019 HASTA 12/12/2021 VU-1 AL
VU-50000

ACTIVIDAD CIU

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO, SEGÚN ART. 774 C.C

VEHICULO No. PEDIDO NUMERO ELABORADO REMISION

JAVIER SERRA

DIA 29
MES 12
AÑO 20

TRANSPORTADOR

GRAN CONTRIBUYENTE-Res.00076- (01/DIC/2016) -DIAN
Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas.

C.C o NIT-SELLO Y FIRMA DEL CLIENTE
ACEPTADA POR HABER RECIBIDO REAL Y
MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS FACTURADAS

- * Apreciado cliente: por disposiciones legales, nuestros productos no pueden ser vendidos al publico, con precios inferiores a los establecidos para los productos fabricados por la industria de licores del valle.
- * Esta factura causara intereses moratorios a la maxima tasa vigente a partir de la fechas acordada para el pago sin perjuicio de la accion legal por incumplimientos en el pago.
- * Autorizo a COMMERK S.A.S o a quien represente sus derechos, procesar solicitar y divulgar a la centralde informacion financiera data credito o cualquier otra entidad que maneje o administre bases da datos con mismo fines, toda la informacion referente a mi comportamiento comercial. lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejara en las mencionadas bases de datos. en donde se consignan de manera Completa todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y comercial y en general frente al cumplimiento de mis obligaciones.
- * el pago de la factura extemporaneamente perdера automaticamente cualquier beneficio comercial que se haya pactado

Este comprobante no es emitido por COMFAR el software de facturación electrónica de APG-Consulting Colombia SAS. Nro. 001037591-1 www.comfar.com

Fecha Validacion: 28/12/2020

Hora Validacion: 4:00:22 p.m.

Página 1 de 1

Escaneado con CamScanner

Señor (a)

OSCAR ALEXANDER RESTREPO ZULUAGA

ASUNTO: PROPUESTA DE PAGO

Saludo cordial

Analizando la situación actual de la obligación que se encuentra adeudando con la empresa **COMMERK S.A.S.** identificado con el **NIT 800007955 – 2**, le manifestamos que se inició con el proceso ejecutivo debido a la morosidad en el pago.

La demanda le correspondió al Juzgado (13) Trece Civil del Circuito de oralidad de Medellín con número radicado 05001310301320210031100 y a la fecha las obligaciones pendientes de pago con la compañía se encuentran de la siguiente manera:

Razón Social	NIT	Factura	Capital	Fecha vcto	Dia vencido	Honorarios	Intereses	Total
OSCAR ALEXANDER RESTREPO ZULUAGA-COMERCIALIZADORA EL MANZANO ZOMAC SAS	8160118-901367697	2505	\$ 170.059.206	19/12/2020	286	\$ 30.469.848	\$ 33.073.114	\$ 233.602.168
		2506	\$ 119.002.142	19/12/2020	286	\$ 21.321.852	\$ 23.143.537	\$ 163.467.530
		2583	\$ 166.929.164	26/12/2020	279	\$ 29.789.845	\$ 31.669.801	\$ 228.388.810
		2585	\$ 134.727.570	26/12/2020	279	\$ 24.043.213	\$ 25.560.515	\$ 184.331.297
		2666	\$ 81.254.341	1/01/2021	273	\$ 14.450.760	\$ 15.084.056	\$ 110.789.156
		2668	\$ 23.009.142	1/01/2021	273	\$ 4.092.084	\$ 4.271.417	\$ 31.372.643
		2667	\$ 121.797.842	1/01/2021	273	\$ 21.661.259	\$ 22.610.551	\$ 166.069.652
		2759	\$ 285.374.500	11/01/2021	263	\$ 50.461.631	\$ 51.036.376	\$ 386.872.507
		2760	\$ 287.410.700	11/01/2021	263	\$ 50.821.684	\$ 51.400.530	\$ 389.632.914
TOTAL			\$ 1.389.564.607			\$ 247.112.175	\$ 257.849.896	\$ 1.894.526.679

Por lo anterior, le proponemos las siguientes alternativas de pago con el objetivo de poder suspender el proceso jurídico en curso:

- Propuesta:

a. Bienes inmuebles:

1. Convenir con la propietaria del 50% de los bienes inmuebles inscritos en la oficina de registro de instrumentos públicos de Apartadó, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nro. 30919, Nro. 31298, Nro. 33720, para que sean entregados como dación de pago en un 100% al acreedor **COMMERK S.A.S.** identificado con el **NIT 800007955 – 2**.
2. Entregar como dación de pago el 100% de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nro. 143-9594, Nro. 143-4930, Nro. 143-9593, Nro. 143-792 y Nro. 143-9595, inscritos en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cereté.

Parágrafo primero: Antes que el acreedor acepte la dación de pago, el deudor será el responsable de retribuir al perito valuador los honorarios que él considere pertinente para ejecutar el avalúo comercial de los bienes inmuebles precedentes con el objetivo de determinar la capacidad adquisitiva que posee cada propiedad.

Parágrafo segundo: La dación de los bienes inmuebles deberá corresponder a la suma del 100% de la obligación adeudada.

Tranquilo, estás con



Nit 900.645.291-1
Calle 79SUR Nro. 50- 150, oficina 402, Centro
Empresarial Promisión, La Estrella, Ant.
Celular: 3135367745

Recibo 21/10/2021 4:24pm

b. **Pago en efectivo:**

1. El deudor pagará en efectivo la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000) por concepto de intereses moratorios en la cuenta bancaria que el acreedor determine para ello y la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) por concepto de honorarios y agencias en derecho en la cuenta que la apoderada considere pertinente.
- **Suspensión del proceso:** En caso de aceptación de la propuesta precedente, se suspenderá el proceso ejecutivo mediante memorial y sólo se podrá levantar la medida cautelar sobre la cuenta bancaria que el deudor determine, cuando sea ejecutado el pago en efectivo y se realice la entrega material de los bienes convenidos.

Cordialmente,



CAROLINA ZAPATA ZAPATA
Abogada
NOVA CINCO JURÍDICO SAS

Tranquilo, estás con

